<table>
<tr><th colspan="3">DATOS GENERALES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>NO. PLAN DE ADQUISICIONES</td><td>PAA 2026</td></tr>
<tr><td>NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION</td><td>RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 9 DE ENERO DE 2026</td></tr>
<tr><td>CONSECUTIVO</td><td>01</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="2">INVERSION</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="2">SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>90101800</td><td>SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO (ALIMENTACIÓN VICTIMAS)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="2">BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026</th></tr>
<tr><td>NOMBRE PROYECTO</td><td>APOYO, ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED</td></tr>
<tr><td>BPIN MGA WEB</td><td>202600000001778</td></tr>
<tr><td>ID</td><td>1670427</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>SECRETARÍA DE GOBIERNO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAN DE DESARROLLO 2024-2027</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="2">PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027</th></tr>
<tr><td>LÍNEA ESTRATÉGICA</td><td>GOBERNANDO CON EL CORAZÓN PUESTO EN LO SOCIAL</td></tr>
<tr><td>SECTOR</td><td>INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN (41)</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA</td><td>ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (4101)</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VICTIMAS (4101038)</td></tr>
<tr><td>INDICADOR DE PRODUCTO</td><td>MESAS DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS INSTALADAS (410103803)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th colspan="3">DATOS DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:</td><td colspan="2">16/04/2026</td></tr>
</table>

ALCALDÍA

NOMBRE DE LA SECRETARIA DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	***LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ*** *SECRETARIA DE GOBIERNO*	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	***MÍNIMA CUANTÍA***	
TIPO DE CONTRATO:	*SUMINISTRO*	***OTRO:***

1. INTRODUCCION:

La modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "*Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía*", cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé, en el artículo segundo, los fines del Estado, así:

"***Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:*** *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y*

ALCALDÍA

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, a nivel nacional e internacional se le ha dado gran relevancia a la población víctima del conflicto armado. Prueba de ello es la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*" que constituye para el país un marco legal sin precedentes con miras a recomponer el tejido social, adoptando medidas efectivas en favor de las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado.

Según esta ley y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011, todos los entes territoriales deberán dar cumplimiento a una serie de obligaciones legales frente a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en donde se debe garantizar, entre otros, el funcionamiento efectivo de los espacios de participación como las mesas territoriales de participación de víctimas. Es así como la Ley 1448 de 2011 en su artículo 193 consagra:

ALCALDÍA

"***ARTÍCULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS.*** *<Artículo modificado por el artículo 57 de la Ley 2421 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. (…)"*

En atención a lo anterior, el Decreto 1084 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*", refiere que las alcaldías tienen el deber de garantizar la participación efectiva de las victimas según las necesidades logísticas, técnicas y presupuestales del caso para que la mesa de participación tenga un normal desarrollo y sostenimiento, así:

"***ARTÍCULO 2.2.9.1.2. Participación efectiva.*** *Se entiende por participación efectiva de las víctimas el ejercicio que estas hacen del derecho a la participación a través del uso y disposición real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previstos en la Constitución y las leyes.*

Todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tienen el deber de garantizar el derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar, de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados por las autoridades para fines de materializar su cumplimiento.

De conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles."

Particularmente, el artículo 2.2.9.1.4 del Decreto 1084 de 2015 prescribe lo siguiente:

"***ARTÍCULO 2.2.9.1.4. Mesas de participación.*** *Son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011.*

Las mesas de participación de víctimas estarán conformadas por las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas.

(…)"

ALCALDÍA

Teniendo en cuenta la anterior regulación legal, la Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020 de la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, *"Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones"*, establece el marco de planeación, ejecución y control de las políticas públicas de participación efectiva de víctimas, así mismo dicho acto administrativo prescribe en su artículo 14 quien debe ejercer la secretaría técnica de la mesa y en su artículo 15 las funciones de la secretaría técnica de la mesa de víctimas de la siguiente forma:

"***Artículo 14. Secretaría Técnica de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas.*** *En virtud de la Ley 1448 y del artículo 2.2.9.3.14 del Decreto1084 de 2015, las Secretarías Técnicas de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, serán ejercidas por las Personerías Municipales y Distritales en lo Local, las Defensorías Regionales en lo Departamental, y la Defensoría del Pueblo en lo Nacional.*

Y en este marco, deberán realizar un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento, dirigidas a facilitar el proceso de Participación Efectiva de las Víctimas, de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1418 de 2011.

Artículo 15. Funciones de la Secretaria Técnica de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas. *De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.9.3.15 del Decreto1084 de 2015, y en especial en lo establecido en su numeral 5o, serán funciones de la Secretaria Técnica, las siguientes:*

1. Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas a nivel Municipal, Distrital, Departamental y Nacional, conforme al procedimiento establecido para tal fin, en el presente Protocolo.

(…)

11. Realizar las gestiones correspondientes y de manera oportuna ante el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales, Distritales y Departamentales, con el fin de garantizar el espacio de la reunión y de los elementos logísticos para el normal y regular funcionamiento de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas.

12. Apoyar la difusión de los procesos de inscripción y elección de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas.

(…)"

ALCALDÍA

En este contexto, en el municipio de La Merced se cuenta con una Mesa de Participación de Víctimas activa y en funcionamiento, la cual se reúne en varias ocasiones tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, en donde se requiere que la Administración Municipal, en cumplimiento de sus obligaciones frente a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado debe proveer la alimentación adecuada para sus integrantes, dado que estas reuniones se extienden por varias horas y, en muchos casos, implican desplazamientos desde zonas rurales; con lo cual se busca además mejorar y fortalecer las condiciones de articulación entre la Administración Municipal y la Mesa de Víctimas. Además de ser una obligación legal del ente territorial, la provisión de alimentación durante las sesiones de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, el mismo tiene un valor estratégico en el fortalecimiento social y comunitario del municipio de La Merced, pues garantizar estas condiciones logísticas mínimas fomenta la permanencia, la asistencia activa y la apropiación del espacio de participación por parte de la población víctima, quienes encuentran en este escenario una herramienta efectiva de visibilización de sus voces, sus propuestas y necesidades. Es a través de las sesiones de la Mesa, que se posibilita la construcción y articulación de sus propuestas, metas y proyectos prioritarios, que luego son integrados al Plan de Trabajo Anual y contribuyen directamente al diseño e implementación de políticas públicas diferenciales, participativas e inclusivas. Por tanto, el suministro de alimentación no es un gasto accesorio, sino un insumo esencial para la efectividad del derecho a la participación, que se traduce en incidencia real dentro del proceso de planeación territorial.

Ahora bien, en lo atinente a la estructura administrativa del ente territorial, el Decreto Municipal N° 61 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS", establece dentro de las competencias del Despacho de la Secretaría de Gobierno funciones relacionadas con la garantía de derechos, la atención a poblaciones vulnerables y la articulación de acciones institucionales en materia social. En este sentido, corresponde a dicha dependencia liderar y gestionar las acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los espacios de participación de víctimas, incluyendo la adopción de medidas logísticas que permitan el desarrollo efectivo de sus sesiones.

Al efecto, la Administración Municipal de La Merced cuenta con un rubro presupuestal específico destinado a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y su reglamentación. En coherencia con el principio de participación efectiva, son las propias víctimas, a través de su Mesa Municipal de Participación, quienes priorizan y orientan el uso de estos recursos, definiendo las actividades a ejecutar dentro del marco del Plan de Trabajo Anual. En virtud de dichas decisiones, y con el fin de viabilizar el desarrollo adecuado de las sesiones de la

ALCALDÍA

Mesa, se hace necesaria la contratación del suministro de alimentación, como parte de las acciones concertadas y avaladas por este espacio de participación y que quedaron plasmadas en el Acta N° 001-2026 de la Mesa de Víctimas que se considera parte integral del presente documento.

Así las cosas, es de gran importancia el compromiso que se tiene con la Mesa de Participación de Víctimas del Municipio y, por ende, adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, adoptando medidas efectivas en favor de las personas que han sufrido las consecuencias de la violencia en el territorio y contribuyendo al cumplimiento de los principios de participación ciudadana, enfoque diferencial y atención integral a víctimas. En consecuencia, se hace necesario estructurar los presentes estudios previos con el fin de adelantar el proceso de contratación para el suministro de alimentación preparada con destino a los integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas del Municipio de La Merced, Caldas, proceso a surtir bajo el mecanismo de selección de Mínima Cuantía.

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1. OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA CON DESTINO A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO, según la siguiente ficha técnica:

ALCALDÍA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**DESAYUNO:** AREPA, QUESO, HUEVO O PROTEÍNA, PAN O ARROZ Y BEBIDA CALIENTE.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD
2	**ALMUERZO:** SOPA, PRINCIPIO, PROTEÍNA, ENSALADA, ARROZ, AREPA Y BEBIDA.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD

Nota: *El presente contrato se deberá ejecutar de acuerdo a la necesidad requerida, y según lo especificado en la ficha técnica; motivo por el cual es necesario contratar mediante el sistema de monto agotable, es decir, que se tomarán en cuenta los precios unitarios para cada ítem y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al contrato.*

2) Atendiendo la particularidad del servicio, se deberá garantizar el suministro en establecimiento de comercio en el municipio de La Merced, Caldas.
3) Garantizar y tener a su disposición las instalaciones adecuadas para prestar el servicio de alimentación preparada, así como los utensilios indispensables para prestar el servicio (mesas, sillas, cubiertos, vajilla, vasos, tazas entre otros).
4) Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso invitación pública, estudios previos, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual en la oportunidad pactada, teniendo en cuenta las normas de higiene y seguridad en la manipulación de los alimentos.
5) Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro, no se permitirán alimentos preparados el día anterior o de días anteriores; estos deberán prepararse lo más cerca posible a la hora de consumo, y se deberá mantener disponibilidad de los mismos para cuando se requieran.
6) Todos los productos que se utilicen para la preparación deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y/o registros sanitarios que les apliquen.
7) Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes cadenas alimenticias de adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización.
8) Los elementos de distribución de alimentos, en caso de requerirse, deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección que garanticen la no contaminación de los alimentos y no afecte la salud de los consumidores.
9) Garantizar que el establecimiento comercial que produzca los alimentos cuente con su respectivo concepto sanitario y cumpla las exigencias legales en relación con aspectos higiénico-sanitarios de las instalaciones, características de los equipos y procesos de manufactura de alimentos.
10) Mantener a disposición un control del suministro realizado.
11) Presentar la factura con el detalle del suministro efectuado.
12) Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
13) Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.

ALCALDÍA

5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica.
2. Entregar al Contratante los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Contratante.
4. Solicitar al Contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el Contratante o a terceros en general.
6. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
7. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
8. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
9. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el Contratista.
10. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
12. Presentar la factura o documento equivalente en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
13. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
14. Asistir a las reuniones acordadas.
15. Atender las recomendaciones que le efectúe el Contratante por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
16. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
17. El Contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna sin que medie autorización del Contratante.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
20. El Contratista se compromete y obliga frente al Contratante a mantener indemne al municipio de La Merced de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

ALCALDÍA

21. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
22. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el Decreto 1625 de 2016.
23. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el valor histórico de otras administraciones, el estudio del mercado, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "*Análisis del Sector*", se determinó el presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000)** con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO Y FECHA CDP	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
555 DEL 14 DE ABRIL DE 2026	2.3.2.02.02.009.08	LEY DE VICTIMAS	$4.000.000

Fijando como presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	**DESAYUNO:** AREPA, QUESO, HUEVO O PROTEÍNA, PAN O ARROZ Y BEBIDA CALIENTE.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD	$12.400
2	**ALMUERZO:** SOPA, PRINCIPIO, PROTEÍNA, ENSALADA, ARROZ, AREPA Y BEBIDA.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD	$18.500

Nota: *El presente contrato se deberá ejecutar de acuerdo a la necesidad requerida, y según lo especificado en la ficha técnica; motivo por el cual es necesario contratar mediante el sistema de monto agotable, es decir, que se tomarán en cuenta los precios unitarios para cada ítem y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al contrato.*

ALCALDÍA

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

7. FORMA DE PAGO:
La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega de la factura, acta de entrega/recibido a satisfacción, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de La Merced, Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
El plazo del CONTRATO será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO QUE PRIMERO ACONTEZCA), previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución esbozados en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

ALCALDÍA

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

PARÁGRAFO: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en jurisdicción del Municipio de La Merced, Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de mínimo un (01) contrato de suministro de alimentación.

La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: Objeto, contratista, entidad contratante, valor y fecha de iniciación y de terminación del contrato.

Si el proponente ha tenido contratos con la Alcaldía Municipal de La Merced, este deberá manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno.

ALCALDÍA

12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:
En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir para celebrar o ejecutar contrato en específico con el municipio de La Merced. Por tanto, el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

13. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:
Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Mínima Cuantía – Suministro.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) así como de acuerdo con los preceptos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así, este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, siendo estos contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad y en los cuales la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El presente contrato derivará su sustento jurídico en la Mínima Cuantía, amparado también en el Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispuso lo siguiente: *"Esta*

ALCALDÍA

Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, (…)", en tal sentido, el Municipio es conocedor de los acuerdos marco de precios establecidos por el gobierno nacional a través de Colombia Compra Eficiente: Sin embargo, en menoscabo del mayor aprovechamiento del dinero público que maneja el Municipio, es conducente llevar a feliz término el proceso de contratación de Mínima Cuantía, según lo expuesto.

Por ello, se reitera que el presente modelo selección es el más ajustado para el caso del municipio de La Merced, en atención a lo preceptuado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mismo que al referirse a la selección de Mínima Cuantía dispone que esta corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, cuantía que para el municipio de La Merced en la vigencia 2026 asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)** proceso de selección a efectuar mediante la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y bajo los siguientes parámetros generales:

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

Corolario, de acuerdo con las orientaciones del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

ALCALDÍA

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el único criterio para seleccionar el contratista será el menor precio de la oferta económica propuesta.

Para los efectos, se requerirán los siguientes requisitos:

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:
Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el Oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1) Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2) Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3) Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 30 días a su expedición.
4) Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5) Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6) Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8) Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
9) Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).
10) Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (En aquellos casos donde la Entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado

ALCALDÍA

expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (No mayor a 3 meses de expedición).

11) Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

12) Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona jurídica sean de origen lícito.

13) Que posea Registro Único Tributario RUT actualizado en los términos del Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.1.2.7.

PARA PERSONAS NATURALES

Se tendrá en cuenta:

1) Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.

2) Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación.

3) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.

4) Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

5) Que las personas no posean antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).

6) Que la persona esté cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos, en salud y pensión, sobre el monto mínimo requerido por la ley.

7) Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8) Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.

9) Que posea Registro Único Tributario RUT actualizado en los términos del Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.1.2.7.

15.2 DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

PARA PERSONAS JURIDICAS:

1) Carta de presentación de la oferta firmada (Anexo 1).

2) Compromiso anticorrupción firmado (Anexo 2).

3) Documento de identidad del representante legal del Proponente.

4) Libreta militar del representante legal del Oferente si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5) El Proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de

ALCALDÍA

cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del Oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación Y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica Oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las Facultades para comprometer al Oferente. Este certificado deberá estar renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. El registro deberá estar renovado para el año 2026.

6) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al Oferente.

7) Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (i) Los Oferentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, indicando las sumas totales pagadas por cada concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.

8) Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

9) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República vigente. De la razón social y del representante legal del Proponente.

10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente. De la razón social y del representante legal del Oferente.

11) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Proponente.

ALCALDÍA

12) Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Oferente.
13) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente, del representante legal del Proponente.
14) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.
15) Certificación Bancaria.
16) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (En caso que la oferta sea presentada por Proponente plural).

PARA PERSONAS NATURALES:

1) Carta de presentación de la oferta firmada (Anexo 1).
2) Compromiso anticorrupción firmado (Anexo 2).
3) Documento de identidad del Proponente.
4) Libreta militar, si el Oferente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
5) Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el Proponente sea comerciante inscrito ante la Cámara de Comercio. Este registro deberá estar renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. El registro deberá estar renovado para el año 2026.
6) Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Certificados de afiliación vigentes al Sistema General de Seguridad Social Integral -Salud, Pensión y Riesgos Profesionales- y/o planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del mes anterior al de presentación de la oferta en los términos del Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. (ii) De estar obligado, el Oferente deberá anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. Bastará la CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el Proponente soportado con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, en el que debe indicar el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados y dependientes de la persona natural y las sumas pagadas por cada trabajador en cada concepto.

ALCALDÍA

7) Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
8) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
11) Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional.
12) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente.
13) Certificación Bancaria.
14) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, aunado al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, desarrollado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista

ALCALDÍA

1	General	Externos	Ejecución	**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	3	50%	50%	Si	X	X
2	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	2		100%	No		X
3	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Financieros:** Es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	2		100%	Si		X
4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
6	General	Externos	Planeación y Ejecución	**Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1		100%	No		X

ALCALDÍA

7	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	1	50%	50%	No	X	X
8	Especifico	Externos	Ejecución	**Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	3		100%	Sí		X
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
10	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	1		100%	Si		X
11	Especifico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	1		100%	No		X
12	Especifico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del contratista.	1		100%	No		X
13	Especifico	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	1		100%	No		X

ALCALDÍA

14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X
15	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.", la justificación para exigir garantías o no hacerlo debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.5., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "Garantías", establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".

Bajo estos presupuestos, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio.

ALCALDÍA

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a Acuerdos Comerciales, toda vez que, por regla general, los umbrales que estos establecen son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, generalmente, no resultan cubiertos por Acuerdos Comerciales.[1]

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 *"Análisis del Sector"*.**

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ
Secretaria de Gobierno
La Merced, Caldas

ALCALDÍA

[1] Concepto C – 203 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de BIENES y SERVICIOS las ventajas que representa para la entidad, el Oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las condiciones de mercado y la oferta que presente al proceso de selección.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	**ARTICULO 2°** Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. **Numeral 5°** "*(…)* ***Contratación Mínima Cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)*"
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	**ARTÍCULO 94** ***"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.* *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (…)"*
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	**SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA** **ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2.** modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

ALCALDÍA

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Decreto 1860 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"	**ARTÍCULO 2.** ***"Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (…)"*

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para el municipio de La Merced, el Oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por un concepto similar al que se pretende contratar aquí y que otras Entidades Públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	MUNICIPIO DE DABEIBA (ANTIOQUIA)	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÓRDOBA - QUINDIO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ (ANTIOQUIA)
Vigencia	2025	2025	2025
Número de proceso	SMC 015 DE 2025	SMC008-2025	MC008-2025
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7714498	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7949019	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7822440
Modalidad de selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	ADQUISICION DE REFRIGERIOS PREPARADOS EN EL MARCO DE LOS ENCUENTROS Y ASISTENCIA DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS A SUS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DEMAS ESPACIOS DEFINIDOS EN LA LEY 1448 DE 2011, COMO SERVICIO DE ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027.	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027	SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LA MESA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ
Valor del contrato	$5.340.000	$4.000.000	$3.000.000
Proveedor	LOGISTICAS Y SUMINISTROS DEL OCCIDENTE	ALEJA SERRANO	DANIEL ALBERTO DUQUE CASTAÑO
Plazo del contrato	10 meses	266 días	9 meses

ALCALDÍA

Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Único pago
Idoneidad y experiencia exigidas	Experiencia relacionada con el objeto contractual (SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS) cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA:** **Idoneidad:** Persona Natural o Jurídica con establecimiento de comercio abierto al público cuya actividad económica incluya actividades de restaurante y/o catering para eventos. El oferente deberá garantizar el suministro de refrigerios, almuerzos y bebidas hidratantes, con el fin de apoyar la mesa de víctimas, conforme a los términos de la oferta, que deberá incluir como mínimo las condiciones establecidas por la entidad. **Experiencia:** Se requiere una persona natural o Jurídica que pueda demostrar al menos un contrato. SUSCRITO CON PERSONA NATURAL O JURIDICA CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO Y SU VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	**EXPERIENCIA** Como máximo tres (03) contratos ejecutados o facturas expedidas con las formalidades legales contenidas en el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008. **CONDICIONES TÉCNICAS:** Que acredite una experiencia específica mínima de 3 contratos que tenga relación con el suministro de alimentación. Se deberá entregar certificado, en el que conste la experiencia adquirida, emitidos por las empresas contratantes públicas o privadas.
Códigos UNSPSC	90101800 - Servicios de comida para llevar ya domicilio	93141500 - Desarrollo y servicios sociales	50191505 - Sopas o sudados preparados fresco
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Precio más bajo	Precio más bajo	Precio más bajo

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED
Vigencia	2025	2024	2023
Número de proceso	IPMC-012-2025 (CO1.PCCNTR.7926317)	IPMC-037-2024	IPMC-010-2023
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8165798&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14199257&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4VowuWaaxRg5GRHd74uypVK2v4CVJVZxlsAm6xLhgW2FVaY_EQgL6n1MTiDw9FI1qJRP0nqYN_CXoeSBZtT3EeFtR9_r4CbSwlNBVzbVT8Yc-FPlhDpsXt3rBlx-5JNozw7BOsT5UhHKqPZ2SJAPxOepGZUPm0AGXetODpeVpK_i7bDzghHKYXJ4HO44cbWlHkeee0SDV8A9khg8vmhWoUHHkWx	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13542189&g-recaptcha-response=0cAFcWeA6qyFTOMDlr9_zwybaotgcBWz6xLU3nAJcbM06WQNCzDxFv7FHNAiG8APgS7JagefWcJfS46ntJj6WVJFbX1Cjrjd3O3JCdTVZ4LXwqpmda39mrud7Gy7G-NDrOAq3TnE3RYWMkJ_A7zhPUb6tubKZPnqJyFdX2ejtC_Z0DyfHNb6v0ph_nX3vCH9dS3hjLSVYzdAP2SjQaGMEW-

		VXNF8ParcPEtr5cMpCfF81JMvZOPKM-U9NdCGjrWoHLvHbLk851pOLLzFgldhMU1sfA_8WsX-AgOfamdVOdtMspwDEhqpD-639ZBtfeXVXmT0aHf_8y--KlmvarlDyptWmDUg8nRzfk872H4hcurmD0hut9baN6FRDenzmFyo-Q0c5eZ5dKA3Bygt6mdeZuo50JyKGQL2zQ92n2DLWwRDrfwsi43Zwdr5R6kz1me50ahP4p_BSEVIiZPuB44xGb7EYufM1rVEowRj63z4BgFj_mXAAz-_IHUaSkydLhnyBPyQ5T98ILwHdBEleYsQtXMbvSCgqQ1OA6XPWWQSCSJtAAAxWTFHCU7Be7Lnejg4aZoVJLf5QFPwBO0198vS0zicJe9RskrMYGXEUq-1unjFNn9PG5uCnPnVbfc-nRgxCMCIlhaKSB-YB9u_w9_6Kzy4NI2KpkhJMrSx83bmxTupQyLCyNcviR-laNlJpPzKtHFEDT7GhF4gEEWqHou-_VNEiHZivm5y7cKYIF29rAsuPmSCQ84PcePeWcEpAICUmuucq5Na7u--RFFfs8bty7PzsorzLDiutFQGLrXlt-9eRf8rsbzLkc7v9a5ZFzhNiFsC-tGnQ8qkPVWIQ_zG54lq2-3ocJfSwztIybKIffKAXGGkH0gUIQZvL6NyS78B6uWGsxrJDMYosooIZyaOt9m14uHLWMr2jGCDCQtU4o_UR-52QFcoQLn_6Isn0mM7QzFuKvm2Mng935UPhNO8wUITOlwmnu6NgJqmWgzlpuXauQ-tJYZzb6PHJpHe4JZm36WLjLIGYzejimWwXTLLe-YE2rS-pgt1uAwpLf5ap0IbFoJVHsdZv67fx9jOeDK9q8iyzAj0g8RealFRP8js_m3inEC-O_xgjvWG30bb9R7pY	T0EZ_IxhZ3CS5PApeIj9mJYpoXjcrQEAAmmmA3Eu7xVcWD4N7FolW1G2-iGlpbq0zYFhOfJvHQb7mtJex2jP_OKExU6U1MOygVMI2eCrp-j8mBgKxgV-P1SS_349GVOuvY4YY8Z3gHtRT6VfyZ9OJYpS5kCkEJ3RITTzKg8r6P91p5pF_m97r1wErSoDSk_Z5RNK-wa2yyrrlD7eGYfCZ6oGafXQtlXgUqeCdt0rrLow-FMUVAlpucyV1Qn03Js6GEdF2Qu4cheFVWSnRvULOcuzKl0NtesxK8-zwAt5UTf1Oh5oHUaZ-XJZnKodMOe_94Pn2SS4NmKi-LTW9aoYmBks3XGpI4H1M9gZGjGV6wHFs_exFvJuA39u3_k1FX8utwfkChuYKeCqZKFbwK2-xJiFqZxutloL3tOfcScZO99TYs655gO5-1D8RCiJGC5I1deGRP1ACHrzU_8iNRS-8ipm2BsGXF7cylQKxOKzOqFFXGOGdEDwCPSJo8JL5HLHp1IxDNhwOzCxBM6bp1LWv5-J_kq6upau1ESDGRE04wbD8SBQEwLglzof8PwU_KZ8JLUDfvau6NA_0_HD4aVM5afnsGmjCQ3r_txRdPy4XdQTekEHXS8PSw8EouMp_wenyNjw6bcyDHiDktIL3MrdeR5K4uasvxotG6BnNvV1ZYL6zDiI7KLm4v-e4B8XkOrylFnRZx9bypJeTmq9TGTnf4KUvwzAIY7OpvWFNJpjsGiN3F7FMOkykiUpQxw6rvIqBfQX9yO9KFcBATpLHxcaACIDQNQCVJng7MpSDC-r7fceEW2RwUWzCGI6SM16JYlCGR-6YD_uZYKHtc99OCB06X8gFwlBxOTTe3bqM2Rmzm10ih-vkGawU69t1zFnrgn8sExMRSaQ9dDXMDdqd4NqWPk_L5X7VoVp1E
Modalidad de selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA CON DESTINO A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO A LA MESA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	SUMINISTRO DE ALIMENTACION CON DESTINO A LA MESA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED - CALDAS
Valor	$3.000.000	$2.800.000	$3.000.000
Proveedor	YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA	JAIME ALBERTO ARIAS RINCON	DIANA MILENA OSPINA ARICAPA
Plazo del contrato	7 meses	74 días	290 días
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales

ALCALDÍA

Idoneidad y experiencia exigidas	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de mínimo un (1) contrato de prestación de servicios de alimentación.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de mínimo un (01) contrato de prestación de servicios de alimentación.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación la ejecución de mínimo un (01) contrato relacionado con el objeto del presente proceso de contratación cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación expresado en S.M.L.M.V.
Códigos UNSPSC	90101800 - Servicios de comida para llevar y a domicilio	[901018] Servicios de comida para llevar y a domicilio	[501921] Pasabocas y snacks
Garantías exigidas	No	No	No
Criterios de evaluación	Precio más bajo	Precio más bajo	Precio más bajo

De igual forma, se toma el valor promedio de las cotizaciones para cada uno de los ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COTIZACION 1 PLAZA REAL	COTIZACION 2 PARRILLA LA LOCHA	PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	**DESAYUNO:** AREPA, QUESO, HUEVO O PROTEÍNA, PAN O ARROZ Y BEBIDA CALIENTE.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD	$12.000	$12.800	$12.400
2	**ALMUERZO:** SOPA, PRINCIPIO, PROTEÍNA, ENSALADA, ARROZ, AREPA Y BEBIDA.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD	$18.000	$19.000	$18.500

NOTA: En aplicación del deber de planeación previsto en la Ley 80 y atendiendo las recomendaciones metodológicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad adelantó el estudio de mercado mediante sondeo a varios proveedores del ámbito municipal y regional, obteniendo respuesta efectiva de dos (02) cotizaciones comparables. En refuerzo, el análisis no se limitó a la comparación simple de precios, sino que incluyó verificación de coherencia con valores históricos, permitiendo determinar un presupuesto oficial razonable, objetivo y técnicamente sustentado, en observancia de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

Como cargas impositivas además de las propias del tipo de contrato, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familiar 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

ALCALDÍA

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el valor histórico de otras administraciones, el estudio del mercado, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000).**

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El objeto contractual se enmarca en el sector de suministro de servicios de alimentación preparada, el cual comprende la provisión de alimentos listos para el consumo, destinados a atender necesidades específicas de grupos poblacionales en el marco de actividades institucionales. Este sector incluye servicios de preparación, manipulación, transporte y entrega de alimentos, bajo condiciones de calidad, salubridad e inocuidad, conforme a la normatividad sanitaria vigente.

Desde el punto de vista institucional, el suministro de alimentación para los integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas se encuentra asociado al cumplimiento de las obligaciones de las entidades territoriales en materia de garantía de la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, en desarrollo de los espacios de concertación, seguimiento y formulación de políticas públicas. En este contexto, la provisión de alimentación constituye un componente logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas de participación, facilitando condiciones dignas y adecuadas para los asistentes.

La oferta del sector está conformada por personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios de alimentación, tales como restaurantes, operadores logísticos, servicios de catering y proveedores locales de alimentos preparados. En el ámbito municipal y regional existe disponibilidad de oferentes, principalmente personas naturales, con capacidad para atender este tipo de requerimientos.

En cuanto a la demanda, las entidades públicas requieren de manera frecuente este tipo de servicios para el desarrollo de actividades institucionales, reuniones, jornadas de trabajo y espacios de participación comunitaria. Esta demanda es generalmente de carácter puntual y temporal, asociada a la realización de eventos o encuentros específicos, lo que justifica su contratación mediante esquemas de suministro, sin que se requiera infraestructura propia permanente por parte de la entidad.

Desde el punto de vista técnico, el servicio a contratar exige el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad, higiene y manipulación de alimentos, así como la capacidad de entrega oportuna en los lugares y horarios definidos por la entidad. Económicamente, los precios del sector son variables y dependen de factores como el número de raciones, el tipo de menú, las condiciones de entrega y la duración de la prestación del servicio, sin que se identifiquen barreras de acceso significativas para los posibles oferentes.

ALCALDÍA

Los principales riesgos asociados a este sector se relacionan con el incumplimiento en la entrega oportuna de los alimentos, deficiencias en la calidad o condiciones sanitarias de los mismos y fallas logísticas en su distribución, los cuales pueden ser mitigados mediante la definición clara de especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y una adecuada supervisión del contrato.

En consecuencia, el análisis del sector evidencia la existencia de una oferta suficiente, condiciones de mercado favorables y viabilidad técnica y económica para la contratación del suministro de alimentación preparada con destino a los integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas del municipio de La Merced, Caldas, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Ahora, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Mínima Cuantía
Tipología: Suministro
Objeto contractual: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA CON DESTINO A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

90101800SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Productos**
[F] Servicios	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio	–

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

ALCALDÍA

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de la necesidad que aquí se justifica está amparada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, siendo estos contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, el municipio de La Merced establece que la modalidad de selección de los bienes y/o servicios requeridos es la MÍNIMA CUANTÍA.

ALCALDÍA